

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Con ocasión a lo dispuesto en resolución 2022320000000864-6 del 08 de marzo de 2022 y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 116 de 2006 y demás normas concordantes, se ordena que se remita el presente proceso al agente liquidador designado por la Superintendencia Nacional de Salud, FARUK URRUTIA JALILIE, para que este haga parte del proceso de liquidación y toma de posesión adelantado contra la sociedad demandada MEDIMAS EPS S.A.S.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Hágase entrega de los oficios al liquidador.

En firme esta providencia remítase tanto el expediente digital como físico para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2021-359

